



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA



DECRETO EXENTO N°1052 /

LITUECHE, 27 de Junio del 2024.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche, ha decidido mejorar las condiciones del servicio de Internet en las Dependencias Municipales
- Que, la Empresa PACIFICO CABLE SPA, cuenta con un perfil de tráfico y uso de red conforme a las prácticas usuales y habituales del servicio que requiere la Ilustre Municipalidad de Litueche
- El Contrato de fecha 12 de Junio del 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa PACIFICO CABLE SPA
- El Acuerdo N° 97/2024 de la Sesión Ordinaria N° 108 celebrada con fecha 19 de Junio del 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones. Los Decretos Alcaldicios Nos. 597 y 847, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Srta. Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 88 del 24 de Enero del 2024, que autoriza subrogancia del Sr. René Acuña Echeverría, Alcalde de la comuna de Litueche.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el contrato de arriendo del servicio de Hiperfibra Datos, con fecha 12 de Junio del 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y PACIFICO CABLE SPA, RUT. N° 96.722.400-6.

2.- **REMITASE**, copias a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal y Alcaldía para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)

CSM/ACR/RPV/boo.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Alcaldía





CONTRATO

munDO
empresas



HIPERFIBRA

www.hiperfibra.cl | contactoempresas@mundotelecomunicaciones.cl | Alonso de Córdova 3788, piso 6, oficina
61 B, Vitacura, Región Metropolitana. 600 9100 200

CONTRATO DE SERVICIOS MUNDO

DATOS DE FACTURACIÓN


Nombre Completo:	ADRIAN HENRIQUEZ	RUT:	
Calle N°:		Tel. Móvil:	
Resto de domicilio:		Tel. Fijo:	
Comuna:	Litueche	Giro:	
Email:			

DATOS DE CONTACTO

Representante Legal:	RENE SANTIAGO ACUÑA EVCHEVERRIA
RUT Representante Legal:	
Nombre contacto Técnico y/o Comercial:	ADRIAN HENRIQUEZ
Teléfono de Contacto:	
Correo electrónico:	

DATOS VENDEDOR

Nombre Completo:	Luis Alejandro Lermanda Lermanda
RUT:	-

RUT	FIRMA
69091100-0	Rene Santiago Acuña Echeverría  Firmado digitalmente por Rene Santiago Acuña Echeverría Fecha: 2024.06.19 16:34:17 -04'00'

Detalles del Contrato

DATOS DEL CLIENTE

Cliente: I MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RUT: 69091100-0

Código de contrato: MCT24/1547216

DIRECCIÓN CONTRATADA

Dirección: CARDENAL CARO 726, acceso N/A

DETALLES DEL PLAN

Nombre: Hiperfibra 1000 Mb 36 Meses

RESUMEN GENERAL

Valor de cuota mensual: UF 3,86

Detalles del cliente

Cliente: I MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Rut: 69091100-0
Código de contrato: MCT24/1547216

Detalles de homepass

Dirección: CARDENAL CARO 726, acceso N/A
Comuna: Litueche
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Type your text

Detalles del plan

Nombre: Hiperfibra 1000 Mb 36 Meses

Servicios principales

Servicio	Cargo Fijo	Dcto. Multiservicio	SubTotal	Cantidad	Total
Simétrica 1000 Megas	UF 3,86	UF 0,00	UF 3,86	1	UF 3,86
Router HiperFibra	UF 0,00	UF 0,00	UF 0,00	1	UF 0,00
Valor Total	UF 3,86	UF 0,00	UF 3,86		UF 3,86

Resumen General

Valor de servicios principales:	UF 3,86
Valor de servicios adicionales:	UF 0,00
Valor de servicios:	UF 3,86
Valor de promociones:	-UF 0,00
Valor de cuota mensual:	UF 3,86

CONTRATO DE SERVICIOS



En Santiago, a 12 de 06 del 2024, entre **PACÍFICO CABLE SpA**, RUT 96.722.400-6, empresa del giro de las telecomunicaciones, representada por don HARRY LUCIANO CEA CORDOVA, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en avenida Alonso de Cordova N° 3788, comuna de Vitacura en adelante también "**MUNDO PACÍFICO**", "**PACÍFICO CABLE**" o "**la Empresa**", y MUNICIPALIDAD DE LITUECHE del giro de su denominación, Rol Único Tributario 69091100-0, representada por don RENE SANTIAGO ACUÑA EVCHEVERRIA, cédula de identidad número _____, domiciliado en Calle CARDENAL CARO 726, en adelante también "**el CLIENTE**", se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios, de acuerdo a las condiciones generales y particulares estipuladas en este documento y sus respectivos anexos:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

Por el presente instrumento, **EL CLIENTE**, contrata a **PACÍFICO CABLE SpA**, la que acepta y se obliga a la prestación de los servicios de telecomunicaciones consistentes en un servicio **HiperFibra Datos**, con arreglo a los términos estipulados en el presente contrato y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: Servicios Contratados.

La descripción de los servicios, y sus condiciones comerciales y técnicas, derechos y obligaciones de las partes, así como todo lo relativo a la prestación de los mismos, se encuentra debidamente detallados en documento **Propuesta Técnico - Comercial**, detallado en la cotización, el que cuenta con un **servicio de Hiperfibra 1000 Mb 36 Meses** y Tasa de Agregación de 1:10, cuyos términos las partes declaran conocer y aceptar, y que debidamente firmado por las mismas, forma parte del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

En efecto, tal documento establece el detalle del servicio y su valor mensual, lugar de prestación, el detalle de los puntos a habilitar al cliente, la duración del contrato, forma de pago, entre otros, formando parte integrante del presente contrato.

Los servicios de telecomunicaciones objeto de este contrato y sus respectivos Anexos, son suministrados por Pacífico Cable SpA al Cliente para su uso exclusivo, no pudiendo este último comercializar dichos servicios, sin previa autorización de Pacífico Cable SpA, la cual no se hará responsable bajo ningún respecto de los eventuales perjuicios que la infracción a esta prohibición pudiere causar, tanto al Cliente como a terceros.

TERCERO: Plazo.

El presente contrato tendrá una duración de la cantidad de meses indicada en el nombre del plan Hiperfibra 1000 Mb 36 Meses y comenzará regir desde la fecha de entrega del proyecto.

Una vez expirado el plazo pactado, el contrato se renovará tácita y sucesivamente por períodos de 12 meses o hasta que una de las partes decida poner fin al mismo.

El plazo se pacta sin perjuicio del derecho del cliente que le confiere el artículo 26 del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones para renunciar al servicio, mediante comunicación telefónica al Contact Center de Pacífico Cable SpA o vía correo electrónico contactoempresas@mundotelecomunicaciones.cl.

CUARTO: Condiciones Comerciales.

En el evento que el Cliente decida poner término anticipado a cualquiera de los servicios objeto del presente contrato, antes del plazo pactado, cesará el cobro del servicio de telecomunicaciones a partir de la fecha de término del contrato, debiendo el Cliente pagar los montos devengados y no pagados a que Pacífico Cable SpA tenga derecho en dicha fecha.

Sin perjuicio de ello, por no haberse cumplido las condiciones de vigencia del contrato establecidas, el cliente deberá pagar a Pacífico Cable SpA la parte proporcional del precio

del contrato establecido en el Detalle del Contrato, según los meses faltantes para completar el plazo indicado en la cláusula Tercera.

En tales eventos, Pacífico Cable SpA emitirá las respectivas facturas, ya sea por los montos de precios devengados y no pagados, como por el monto proporcional de las inversiones no cubiertas por la Bonificación, en los términos señalados en la cotización.

Para el caso de atenciones técnicas o de reparaciones generadas para la reparación o mantención de los servicios contratados, Pacífico Cable SpA asumirá los costos asociados al desarrollo de dichas tareas siempre y cuando la responsabilidad del origen de la misma sea imputable directamente a Pacífico Cable SpA. En caso contrario, será de costo y cargo del cliente los costos asociados a dichas reparaciones y/o mantenciones.

El plazo de instalación de los servicios establecidos será el indicado en la cotización de este Contrato de Servicios.

En el caso de presentarse cambios en los bienes y/o servicios objeto de la oferta o en las circunstancias o elementos que se tuvieron en consideración al momento de evaluar la propuesta, las partes podrán negociar de común acuerdo las condiciones y precios que resulten afectados, formando éstos parte integrante del contrato respectivo.

Desde ya el Cliente autoriza a Pacífico Cable SpA para el inicio de los trabajos de habilitación de obras necesarias para la prestación del servicio.

QUINTO: Equipos entregados en comodato para la prestación de los servicios.

Los equipos necesarios para la prestación de los servicios serán entregados al cliente en la modalidad de comodato, por lo que serán de propiedad de Pacífico Cable SpA. Los equipos son nuevos y se entregan en perfectas condiciones de funcionamiento, lo que es reconocido y aceptado por el Cliente.

Queda prohibido al Cliente vender, prometer, transferir, enajenar, donar, ceder, gravar, subarrendar o preñar los equipos de propiedad de Pacífico Cable SpA. La infracción a esta prohibición faculta a Mundo Pacífico para poner término anticipado a este contrato y a exigir el pago íntegro de los servicios contratados. Asimismo, el incumplimiento de dicha obligación faculta a Pacífico Cable SpA para requerir el bloqueo de los todos equipos de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de terminación del contrato por cualquier motivo, el Cliente debe hacer devolución de los equipos en cualquier sucursal de Pacífico Cable SpA.

SEXTO: Estándares de calidad de servicio (SLA).

La disponibilidad de servicio queda representada por el porcentaje de disponibilidad (Up time) calculado sobre una base de tiempo trimestral para cada sitio de cliente.

Su cálculo se obtiene como el porcentaje de la división entre el tiempo disponible y el tiempo total del período, correspondiente a 720 hrs. para un mes o 2.160 hrs para el trimestre. El tiempo disponible, a su vez se calcula como la diferencia entre el tiempo total del período y el tiempo acumulado del servicio en falla.

El tiempo acumulado del servicio en falla se obtendrá de todas las fallas reportadas por cliente cuya responsabilidad es de Pacífico Cable SpA. Se excluye de ellas las fallas debido a responsabilidad de cliente, incluyendo entre estas la continuidad y estabilidad de energía eléctrica, condiciones de climatización, intervención de equipos y configuraciones de estos, cambio de la propia carga de tráfico a intensidades no consideradas en el diseño original, indisponibilidad generada por virus informáticos (gusanos). Se excluyen también los tiempos de indisponibilidad de servicio debido a ventanas de mantenimiento acordadas con cliente, y motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

El mecanismo de obtención de tiempo de falla será medido a través del sistema de tickets de reclamo de servicios.

Para los casos en que esté operativo el servicio de administración de redes el tiempo de indisponibilidad comienza a regir desde la ocurrencia de la falla.

En caso de no haber contratado este servicio el tiempo de indisponibilidad comienza a partir de la generación de ticket.

Según el tipo de acceso, las disponibilidades trimestrales de los servicios HiperFibra a través de medios Pacífico Cable SPA. y accesos simples (sin redundancia) son los siguientes:

Con Acceso Fibra Óptica	99,16%
-------------------------	--------

Consideraciones:

Los planes Hiperfibra de datos e internet son de tráfico ilimitado de descarga.

SÉPTIMO: Pago por los Servicios

1.- Obligación de Pago. La facturación de los servicios contratados se realizará por mensualidades, una vez recepcionado conforme la habilitación de los servicios, debiendo el Cliente pagar a Pacífico Cable SpA el precio mensual dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de facturación. Los servicios conexos de prestación ocasional podrán ser cobrados al momento de su solicitud o en la factura del período de facturación siguiente al de su prestación.

2.- Lugar de Pago: El pago se efectuará en los lugares y formas que Pacífico Cable SpA habilite para tal efecto, y preferentemente a través de medios no presenciales, lo que se informará en www.mundopacifico.cl y en la Factura. El Cliente tendrá derecho a reclamar respecto de los cobros por servicios contenidos en cualquier Estado de Cuenta emitido por Pacífico Cable SpA conforme a lo establecido en el Reglamento de Reclamos, aprobado por el D.S. Nº 194 de 2013 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El plazo para deducir reclamos que impugnen cobros, será de 60 días hábiles contados desde la fecha máxima de pago establecida en el documento de cobro.

3.- Corte de Suministro Por No Pago: El no pago oportuno de los servicios dentro del plazo señalado en el párrafo 1 precedente, facultará a Pacífico Cable SpA para suspender el suministro del(los) Servicio(s) a partir del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la factura.

4.- Reposición del Servicio: La reposición del Servicio se efectuará dentro del plazo del día hábil siguiente, contado desde la fecha en que se paguen las Facturas vencidas.

La reposición del Servicio autorizará a Pacífico Cable SpA para cobrar al Suscriptor el cargo correspondiente a la Reposición del Servicio o Reconexión de Acometida según corresponda.

5.- Término por Mora: El no pago del servicio adeudado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de la factura, faculta a Pacífico Cable SpA para poner término al **contrato de suministro correspondiente**, previo aviso al suscriptor dado con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de término de contrato.

6.- Contacto.

Para los efectos del presente contrato, los datos de contacto del CLIENTE son los siguientes:

- Nombre o Razón Social : MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
- RUT : 69091100-0
- Giro : Actividades de la administracion publica en general
- Dirección : CARDENAL CARO 726
- Comuna : Litueche
- Ciudad : Litueche
- Dirección de Implementación : CARDENAL CARO 766, acceso N/A
- Representante Legal : RENE SANTIAGO ACUÑA EVICHEVERRIA
- Cédula Identidad N° : 11631592-0
- Nombre Contacto Técnico: ADRIAN HENRIQUEZ
- Teléfono de contacto : 999728284
- Correo electrónico : adrian.henriquez@litueche.cl

OCTAVO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS: La personería de don Harry Luciano Cea Cordova para actuar en representación de la empresas PACIFICO CABLE SPA consta de Escritura Pública de Revocación y otorgamiento de poderes de fecha 8 de marzo de 2023, emitido por el Notario Público de la Cuarta Notaría de Talcahuano, de don Ricardo Salgado Sepulveda.

[PERSONERÍA DEL CLIENTE]

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



HARRY LUCIANO CEA CORDOVA
C.I. N° 12.911.216-6
PACÍFICO CABLE SpA

Rene Santiago
Acuña
Echeverria

Firmado digitalmente
por Rene Santiago
Acuña Echeverria
Fecha: 2024.06.19
16:35:13 -04'00'

RRHH
C.I. N°
EMPRESA